



**RESOLUCIÓN N° 57/2.025.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL OBJETO DE GASTO 839 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS” INCISO P TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS PREVISTOS EN LA LEY N° 6904/2022 “QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4925/ OC-PR, SUBSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), QUE FINANCIA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DEL PARAGUAY”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

Asunción, 07 de febrero de 2.025.-

**VISTO:**

El Memorando CG-UEP N° 012/2025, de fecha 03 de febrero de 2025, presentado por la Coordinación General de la UEP (UEP IPTA PR-L1162), por el cual eleva la propuesta de Reglamentación para el uso del OG 839 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS” y solicita a la máxima autoridad la emisión de la Resolución “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL OBJETO DE GASTO 839 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS” INCISO P TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS PREVISTOS EN LA LEY N° 6904/2022 “QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4925/ OC-PR, SUBSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), QUE FINANCIA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DEL PARAGUAY” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, y:

**CONSIDERANDO:** La Ley N° 3788/2010 “QUE CREA EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA” de fecha 21 de mayo de 2010.

La Ley N° 6904/2022 APRUEBA EL ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO CONDICIONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN (CCLIP) PR-O0003, EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4925/OC-PR, POR UN MONTO TOTAL DE HASTA US\$ 20.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA VEINTE MILLONES) Y EL CONTRATO DE GARANTÍA, SUSCRITOS CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO POR LEY N° 6.672 DEL 7 DE ENERO DE 2021, de fecha 29 de abril de 2022.

La LEY N° 1.535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, de fecha 3 de diciembre de 1999.

La Ley N° 7408/2024 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"; de fecha 30 de diciembre de 2024.

El Decreto 3248/2025, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", de fecha 27 de enero del 2025.



**RESOLUCIÓN N° 57/2.025.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL OBJETO DE GASTO 839 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS” INCISO P TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS PREVISTOS EN LA LEY N° 6904/2022 “QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4925/ OC-PR, SUSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), QUE FINANCIA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DEL PARAGUAY”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**La Resolución IPTA N° 225/22 “POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA (ROP) DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”** de fecha 24 de mayo de 2022.

**El Contrato de Préstamo N° 4925 OC/PR**, suscripto en fecha 23 de junio de 2020, entre el Ministerio de Hacienda (MH), Instituto de Tecnología Agraria (IPTA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el cual se aprueba el PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, y que fuera sancionado por Ley N° 6.904 de fecha 29 de abril de 2022.

**Que**, el **Estado Paraguayo**, el 23 de Junio de 2020, suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Contrato de Préstamo BID N° 4925 OC/PR para financiar el Programa “Programa de Financiamiento para el Mejoramiento de la Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Agraria de Paraguay” del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), que tiene como objetivo el “Contribuir al incremento de la productividad y sostenibilidad ambiental del sector agrario, a través del fortalecimiento de la capacidad del país para generar y transferir tecnologías” y objetivos específicos de: (i) mejorar la gestión de la investigación y la innovación en el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), (ii) mejorar las capacidades estratégicas de innovación, y (iii) financiar los gastos operativos de la unidad ejecutora, las auditorías, el monitoreo y evaluación de la gestión ambiental y social del proyecto; siendo el IPTA el responsable de su implementación y ejecución.

**Que**, el “**Programa de Financiamiento para el Mejoramiento de la Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Agraria de Paraguay**”, busca contribuir al establecimiento de un sistema moderno de ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo del sector agrario paraguayo, a través del fortalecimiento de la capacidad del país para generar y transferir tecnologías. Su propósito es incrementar la rentabilidad y mejorar la competitividad del sector, mediante la generación y adopción de tecnologías sostenibles y ambientalmente seguras. En concreto el Programa *apunta a mejorar los servicios estratégicos de la investigación del IPTA.*

**Que**, el **Reglamento Operativo del Programa (ROP)** aprobado por La Resolución IPTA N° 225/22, tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la ejecución del PRIMER PROGRAMA INDIVIDUAL BAJO LA LÍNEA, FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY (Préstamo BID N°4925/OC-PR) por lo tanto las normas, condiciones y procedimientos generales establecidos en el reglamento rigen la ejecución de todas las acciones del Programa.



**RESOLUCIÓN N° 57/2.025.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL OBJETO DE GASTO 839 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS” INCISO P TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS PREVISTOS EN LA LEY N° 6904/2022 “QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4925/ OC-PR, SUBSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), QUE FINANCIA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DEL PARAGUAY”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

*Que*, mediante la **Resolución IPTA N° 228/2022**, de fecha 24 de mayo de 2022, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), autorizó la creación de la Unidad Ejecutora del Programa, (UEP IPTA PR-L1162) del Programa de Financiamiento para el Mejoramiento de la Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Agraria de Paraguay” del IPTA, para gerenciar y coordinar las actividades del IPTA.

*Que*, el **Clasificador Presupuestario de Ingresos Gastos y Financiamiento** es que es el instrumento legal que forma parte de la Ley de Presupuesto Anual en vigencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", que textualmente dispone: "Artículo 11.- Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos.

*Que*, por actuación de fecha 03/02/2025, la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), deriva el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica, para el parecer jurídico correspondiente.

*Que*, la Dirección de Asesoría Jurídica emite el Dictamen DAJ N° 15/25, en el cual colije... “en base a los establecido en las normas legales citadas precedentemente, esta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeción legal y en consecuencia recomienda proceder con los trámites administrativos de rigor para la emisión de la Resolución pertinente”.

**POR TANTO:** *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10; y las funciones conferidas en el Art. 12 el Reglamento Operativo del Programa (ROP), Préstamo BID N° 4925 OC/PR;*

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **APROBAR**, el **Reglamento del Objeto de Gasto 839 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS”** conforme a lo establecido en el punto p) Transferencias corrientes del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a otras entidades públicas y privadas, personas físicas o jurídicas para el financiamiento de Proyectos y Programas previstos en la Ley N° 6904/2022 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4925/ OC-PR, SUBSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), del Programa de Financiamiento para el “Mejoramiento de la Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Agraria del Paraguay” del Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento correspondiente al Fiscal 2025, conforme al anexo de 03 (tres) páginas que forma parte integral de la presente Resolución.



**RESOLUCIÓN N° 57/2.025.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL OBJETO DE GASTO 839 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS” INCISO P TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS PREVISTOS EN LA LEY N° 6904/2022 “QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4925/ OC-PR, SUBSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), QUE FINANCIA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DEL PARAGUAY”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**Artículo 2°.-** **DETERMINAR**, la vigencia de la presente reglamentación a partir de la firma de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** **ENCOMENDAR**, a la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162), la responsabilidad de las gestiones y el cumplimiento de las normativas nacionales y del Organismo Financiador, en el marco de la presente Reglamentación.

**Artículo 4°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

*Secretaria General*

*Presidente – IPTA*



**RESOLUCIÓN N° 57/2.025.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL OBJETO DE GASTO 839 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS” INCISO P TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS PREVISTOS EN LA LEY N° 6904/2022 “QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4925/ OC-PR, SUBSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), QUE FINANCIA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DEL PARAGUAY”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ANEXO**

**REGLAMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL OBJETO DE GASTO 839 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO O PRIVADO VARIAS” EN EL MARCO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DEL PARAGUAY”, FINANCIADO CON RECURSOS DEL BANCO INERMERICANO DE DESARROLLO (BID).**

**CAPITULO I**

**NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 1º: OBJETIVO.** El presente reglamento tiene por objetivo establecer los mecanismos y procedimientos internos que regulan las transferencias del presupuesto público que estarán destinados a la afectación de gastos del Programa de Financiamiento para el “Mejoramiento de la Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Agraria del Paraguay” para el financiamiento de Proyectos y Programas previstos en la Ley N° 6904/2022 “QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4925/ OC-PR, SUBSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)”, a otras entidades públicas y privadas, personas físicas o jurídicas, agencias de contrataciones, que se encuentran establecidas en la Ley Anual de Presupuesto, reglamentado en su Decreto, imputables al OBJETO DE GASTO 839 “OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS”.

**ARTÍCULO 2º: ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Las disposiciones establecidas en la presente reglamentación, serán de cumplimiento obligatorio para la Unidad Ejecutora del Programa, (UEP IPTA PR-L1162) del Programa de Financiamiento para el Mejoramiento de la Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Agraria de Paraguay” del IPTA y las entidades públicas y/o privadas quienes sean las receptoras de las transferencias. A efectos de esta reglamentación se entenderá como entidad:

- Entidades públicas y privadas, personas físicas o jurídicas, agencias de contrataciones, organismos y/o agencias especializadas u organismos internacionales tales como, PNUD, JICA, IICA, OEA, FAO, OPS, GIZ y entidades similares.

**ARTÍCULO 3º: MARCO LEGAL:** El presente reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- La Ley N° 3788/2010 “QUE CREA EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA” de fecha 21 de mayo de 2010.



**RESOLUCIÓN N° 57/2.025.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL OBJETO DE GASTO 839 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS” INCISO P TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS PREVISTOS EN LA LEY N° 6904/2022 “QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4925/ OC-PR, SUBSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), QUE FINANCIA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DEL PARAGUAY”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

- La Ley N° 6904/2022 “QUE APRUEBA EL ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO CONDICIONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN (CCLIP) PR-00003, EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4925/OC-PR, POR UN MONTO TOTAL DE HASTA US\$ 20.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA VEINTE MILLONES) Y EL CONTRATO DE GARANTÍA, SUSCRITOS CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO POR LEY N° 6.672 DEL 7 DE ENERO DE 2021, de fecha 29 de abril de 2022.
- La LEY N° 1.535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, de fecha 3 de diciembre de 1999.
- La Ley N° 7408/2024, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"; de fecha 30 de diciembre de 2024.
- El Decreto 3248/2025, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025", de fecha 27 de enero del 2025.
- El Clasificador Presupuestario Ejercicio Fiscal 2025.
- La Resolución IPTA N° 225/22 “POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA (ROP) DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY” de fecha 24 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO 4°: REGLAS DE INTERPRETACIÓN:** En caso de discrepancias, omisiones, contradicciones y/o diferencias en a la aplicación del presente Reglamento, prevalecerán las disposiciones y normativas del Organismo Financiador Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Ley Anual de Presupuesto y su Decreto Reglamentario, luego las demás normativas de aplicación directa, seguida por las normativas de aplicación supletoria y por último, los principios generales del derecho administrativo y del derecho público.

## CAPITULO II

### PROCEDIMIENTOS GENERALES



**RESOLUCIÓN N° 57/2.025.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL OBJETO DE GASTO 839 “TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS” INCISO P TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS PREVISTOS EN LA LEY N° 6904/2022 “QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4925/ OC-PR, SUBSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), QUE FINANCIA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DEL PARAGUAY”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ARTICULO 5°:** Se podrán realizar transferencias corrientes del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a otras entidades para el financiamiento de Proyectos y Programas previstos en la Ley N° 6904/2022 “QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4925/ OC-PR, SUBSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), en el marco del Programa de Financiamiento para el mejoramiento de la Investigación, Innovación y Transferencia de tecnología Agraria del Paraguay, en el Objeto de Gastos 839 “**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS**”.

**ARTICULO 6°:** Las transferencias, en todos los casos, deberán realizarse en el marco de un contrato, convenio u acuerdo entre el IPTA y la ENTIDAD, donde se establezcan los términos, condiciones y el alcance entre las partes, donde mínimamente se deberán determinar los siguientes puntos:

- Objetivo
- Aporte o Contribución de las Partes.
- Responsabilidad de cada una de las Partes.
- Mecanismos de coordinación y decisión.
- Informes
- Desembolsos
- Propiedad Intelectual.
- De la terminación de los compromisos.
- Política Prácticas Prohibidas, Anti-Fraude y Anti-Corrupción
- Vigencia, Duración y Modificaciones
- Rendición de Cuentas

**ARTICULO 7°:** Para la contratación de la Entidad, se realizarán los procesos de adquisiciones y contrataciones previstos dentro del PA del Programa en conformidad con las “Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” (GN-2349-15) y las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” (GN-2350-15) y el cumplimiento de los mismos se deberá velar a través de la Coordinación General de la UEP y/o quien lo delegue.

**ARTICULO 8°:** Los contratos, convenio y/o acuerdos celebrados en el marco de la presente reglamentación, deberán contar previamente con la No Objeción del Organismo Financiador.

**ARTICULO 9°:** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de la emisión de la resolución de su aprobación.